

Boletín Oficial



Agrupación Técnica Profesional

-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa

-Administrative Services Manager-

**Representación, Gestión y Tramitación
en Entidades Públicas, Tráfico, etc.**



SUMARIO

Actualidad Corporativa págs. 3-6

Nombrar a los hijos titulares de las cuentas bancarias no es una donación pag.3

Novedades legales de noviembre 2025, en derecho bancario y de consumo pags.4-6

Información de Actualidad págs. 7-13

Hacienda permite deducir el IRPF por la cancelación de hipotecas de casas compradas antes de 2013 pags.7-8

Estimación objetiva IRPF y Régimen simplificado de IVA: novedades clave para 2026 pag.9-13

Formación Continuada págs.14-21

Pensiones contributivas y no contributivas: ¿ Qué son y cuáles son los requisitos para solicitarlas? pags.14-18

Requisitos y proceso para acogerse a la Ley de la Segunda Oportunidad en España pags.19-20

Cuestionario Formativo.- Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada..... pag.21

Consultorio Formativo págs.22-23

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada..... pag.23

La Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Interventores de Gestión Administrativa, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: INGESA

Imprime: Gráficas Alhorí

Pablo Vallecillos Carrillo

D.L.: En trámite

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial

DE LA

AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

DE

INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Redacción y Administración

C/ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha

28010 MADRID

Tel. Corp.: 91 457 29 29

Web: www.atp-ingesa.com





ACTUALIDAD Corporativa

Nombrar a los hijos titulares de las cuentas bancarias no es una donación

La Dirección General de Tributos (DGT), órgano directivo del Ministerio de Hacienda, aclara que si los padres añaden como titular de su cuenta bancaria a uno o varios hijos, no implica una donación de dinero con repercusiones fiscales de cara a la Agencia Tributaria.

El órgano directivo resuelve una de las dudas más comunes en las familias y que ocurren especialmente cuando los padres alcanzan una avanzada edad, para facilitar que los hijos puedan disponer del dinero.

Hacienda aclara que nombrar a los **hijos titulares** de las **cuentas bancarias** no es una donación.

La Dirección General de Tributos, en una resolución del 8 de abril, indica que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el hecho de que una persona pase a ser titular en una cuenta bancaria no significa que el dinero que hay depositado pase a ser suyo, sino simplemente que, de cara al banco, tiene la facultad de disponer del dinero o realizar operaciones con él.

Los fondos, añade el órgano, pertenecen a quien los haya generado o ingresado en la cuenta.

Asimismo, también aclara que la disponibilidad sobre el dinero depositado es distinta cuando el dueño del mismo está vivo o muerto. Mientras esté vivo, el otro titular tendrá disponibilidad sobre el saldo, pero si fallece, ese dinero pasa directamente a ser de sus herederos.

Tributos concluye, por tanto, que la inclusión de un nuevo titular en una cuenta bancaria cuya titularidad es compartida de una cantidad de dinero perteneciente a los otros cotitulares "no implica necesariamente la existencia de donación".

"Y ello porque una cuenta bancaria supone un contrato de depósito, en el cual la relación jurídica se produce entre el depositante, dueño de lo depositado y el depositario [banco], relación que no queda modificada por el hecho de que figuren varios titulares en dicha cuenta. La cotitularidad implica simplemente la disponibilidad de fondos por parte de cualquiera de los titulares, sin determinar la existencia de un condominio [propiedad común de una cosa], y menos por partes iguales, sobre dicho saldo".

NOVEDADES LEGALES DE NOVIEMBRE 2025 EN DERECHO BANCARIO Y DE CONSUMO

Las claves jurídicas que afectan a
consumidores y entidades financieras



En el mes de Noviembre de 2025 surgieron importantes cambios en el Derecho Bancario y del Consumidor en España y la Unión Europea. Nuevas normas buscan reforzar la transparencia, la protección del cliente financiero y el control de las prácticas bancarias.

1. Nueva Directiva Europea sobre crédito al consumo.

La Directiva (UE) 2023/2225 sobre crédito al consumo, en fase de transposición en España, redefine el marco de protección del cliente financiero.

El borrador del Real Decreto de transposición, publicado en el mes de noviembre de 2025 por el Ministerio de Economía, amplía derechos y obligaciones tanto para consumidores como para entidades.

Aspectos más relevantes:

Se amplía la regulación a créditos de pequeño importe y a préstamos concedidos por plataformas online.

Las entidades deberán aplicar sistemas transparentes de evaluación de solvencia.

Refuerzo del derecho de desistimiento y de la información precontractual clara y comprensible.

Impacto práctico:

Los consumidores estarán más protegidos ante publicidad engañosa o contratos complejos, y los bancos deberán adaptar sus procedimientos internos para cumplir con los nuevos estándares de transparencia.

2. Control judicial de cláusulas abusivas en hipotecas.

El Tribunal Supremo y el TJUE siguen marcando tendencia en materia de cláusulas abusivas en contratos hipotecarios.

Destacan:

- Comisiones de apertura y amortización anticipada, bajo nueva revisión judicial.
- Gastos hipotecarios (notaría, registro, gestoría), con criterios consolidados a favor del consumidor.
- Intereses de demora y vencimiento anticipado, donde se exige proporcionalidad y claridad.

Consejo del profesional:

Las entidades financieras deben revisar sus modelos de contrato y las personas consumidoras pueden reclamar la devolución de gastos y comisiones abusivas.

3. Supervisión de comisiones bancarias y cuentas digitales.



La CNMC y el Banco de España han reforzado el control sobre las comisiones bancarias, especialmente en cuentas de servicios básicos y clientes vulnerables.

El nuevo Protocolo de Buenas Prácticas Financieras 2025 obliga a las entidades a:

Notificar con antelación cualquier modificación de tarifas.

Suprimir comisiones por operaciones recurrentes no justificadas.

Garantizar transparencia total en cuentas digitales y servicios fintech.

Recomendación:

Los usuarios deben recibir comunicación previa (mínimo dos meses) ante cualquier cambio de condiciones. Si no se cumple, pueden reclamar ante el Banco de España o por vía judicial.

4. Resolución extrajudicial de conflictos bancarios.

Está en tramitación el Real Decreto que desarrolla la Ley 7/2023 de Resolución Alternativa de Conflictos de Consumo (ADR).

Esta normativa busca reducir la litigiosidad y facilitar la mediación entre entidades y consumidores.

Novedades destacadas:

Plataformas digitales para la tramitación de reclamaciones.

Mediación previa obligatoria en determinados conflictos.

Procedimientos más rápidos y resoluciones vinculantes.

Ventaja:

El consumidor podrá resolver su conflicto sin acudir a los tribunales, con un procedimiento gratuito y más ágil.

5. Ciberseguridad y protección de datos financieros.

Con la aplicación de la Directiva NIS 2 y el Reglamento DORA, las entidades financieras deberán reforzar sus protocolos de seguridad digital y gestión de riesgos tecnológicos.

Los bancos y fintech están obligados a reportar incidentes de ciberseguridad y proteger la información de los clientes de forma más estricta.

Consejo:

Las entidades deben auditar sus sistemas y los consumidores deben exigir transparencia en el uso y almacenamiento de sus datos personales.

INFORMACIÓN de Actualidad

Hacienda permite deducir el IRPF por la cancelación de hipotecas de casas compradas antes de 2013



Los contribuyentes que adquirieron su casa antes de 2013 y venían aplicando la tradicional deducción por inversión en vivienda habitual, disponen ahora de un nuevo margen para reclamar rebajas en el IRPF.

El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), dependiente del Ministerio de Hacienda, ha corregido el criterio mantenido durante años por la Agencia Tributaria y ha determinado que la cancelación del préstamo hipotecario con el dinero obtenido de la venta del inmueble también puede incluirse en la base deducible del impuesto sobre la renta.

La resolución, publicada en el mes de octubre de 2025, unifica doctrina y abre la puerta a reclamaciones de quienes vendieron su casa en los últimos ejercicios y no pudieron deducirse la amortización final del préstamo.

“El nuevo criterio del TEAC corrige años de interpretaciones demasiado rígidas y puede suponer más de 1.000

euros de devolución para muchos contribuyentes”, explican los expertos en materia fiscal.

La deducción por inversión en vivienda habitual fue, durante décadas, uno de los beneficios fiscales más populares de España. Permitía a los contribuyentes restar de la cuota del IRPF un 15% de las cantidades satisfechas cada año para la compra o financiación de la vivienda principal, con una base máxima de 9.040 euros por ejercicio. Aunque la deducción se suprimió en el ejercicio 2013, el legislador mantuvo un régimen transitorio para quienes hubieran adquirido su residencia habitual antes de esa fecha. Estos contribuyentes pueden seguir deduciéndose actualmente las cantidades destinadas al pago de su hipoteca, tanto capital como intereses, con un límite máximo de 1.356 euros anuales.

La modificación del criterio tiene consecuencias directas para miles de personas. En el ejercicio 2023, último año para el que hay datos disponibles en las estadísticas

de la Agencia Tributaria, más de 2,7 millones de contribuyentes se beneficiaron del régimen transitorio y aplicaron en su declaración la rebaja. Es decir, aunque hayan pasado más de 10 años desde que la deducción se eliminó, las hipotecas firmadas suelen alargarse durante mucho más tiempo, por lo que todavía hay quien tiene derecho al beneficio. El coste para Hacienda, de hecho, superó los 2.000 millones de euros en ese año.



Hasta ahora, la interpretación de la Agencia Tributaria había sido especialmente restrictiva. Consideraba que el derecho a deducir se extinguía en el mismo momento de la venta de la vivienda y que, si el contribuyente utilizaba parte del precio obtenido para cancelar la hipoteca pendiente, ese pago ya no podía acogerse a la deducción. Según el criterio anterior de Hacienda, la cancelación formaba parte del proceso de transmisión y no constituía una inversión destinada a la adquisición de la vivienda habitual. En la práctica, solo se admitían deducciones por las cuotas pagadas hasta el día anterior a la venta, quedando fuera la amortización final del préstamo.

El TEAC ha desautorizado ahora esa interpretación. En su resolución, sostiene que también debe considerarse inversión deducible la cancelación

del préstamo realizada con el dinero procedente de la venta, siempre que se cumplan los requisitos del régimen transitorio.

El tribunal, argumenta que el origen de los fondos resulta irrelevante, puesto que el destino del dinero es el mismo: pagar la hipoteca de la vivienda habitual. De este modo, el tratamiento fiscal debe ser idéntico tanto si el préstamo se cancela con ahorros propios el día anterior como si se hace el mismo día de la venta con el importe obtenido.

A partir de ahora, quienes vendan su vivienda habitual adquirida antes del año 2013 y cancelen la hipoteca con el dinero de la operación podrán incluir esa cantidad en la base de deducción del ejercicio correspondiente. A su vez, insisten los expertos, el nuevo criterio permite revisar los ejercicios de 2021 a 2024, todavía no prescritos, mediante la presentación de declaraciones rectificativas acompañadas de la documentación justificativa. Los ejercicios anteriores ya no podrán modificarse por haber transcurrido el plazo legal de cuatro años.

En la práctica, el nuevo esquema abre la puerta a ahorros potenciales de hasta 1.356 euros por año, según las cantidades satisfechas y los límites aplicables.

Un contribuyente que en el año de la venta pagó 3.000 euros en cuotas y canceló 6.040 euros de préstamo con el precio recibido habría podido deducirse solo sobre los 3.000 euros. Ahora, la base asciende a 9.040, lo que eleva la deducción de 450 a 1.356 euros.

Estimación Objetiva IRPF y Régimen Simplificado de IVA: novedades clave para 2026

La medida beneficia a los autónomos que, determinan el rendimiento neto de su actividad económica mediante el método de estimación objetiva.

Nueva Orden de módulos para 2026:
Orden HAC/1425/2025

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se desarrolla para 2026 el sistema de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el denominado sistema de módulos, y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La norma recoge las actividades que pueden tributar mediante esta modalidad. En concreto, el sistema de módulos se aplica en agricultores, ganaderos, parte del sector agroalimentario, sector del transporte y actividades de comercio al por menor, principalmente.

Asimismo, la Orden mantiene una reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos. Se trata del mismo porcentaje de reducción en la tributación que se ha aplicado ya en los años 2020, 2021, 2022 y 2024. Esta medida beneficiará a todos los autónomos que tributen mediante este método de estimación objetiva.

Por otra parte, respecto al IVA, la norma publicada en el BOE también mantiene para 2026 los módulos, así como las instrucciones para su uso aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior, lo que también beneficiará a los profesionales y autónomos acogidos a este régimen de tributación.

Aunque, a primera vista, la Orden mantiene la estructura y los Módulos IRPF 2026 de ejercicios anteriores, incorpora ajustes técnicos, confirma límites excluyentes y recoge reducciones fiscales que conviene analizar con calma. En muchos casos, el ejercicio 2026 puede ser un buen momento para revisar si los módulos siguen siendo la opción más ventajosa o si resulta más adecuado cambiar a estimación directa.

Módulos IRPF 2026: actividades y régimen aplicable

La Orden desarrolla dos regímenes fiscales que buscan simplificar las obligaciones tributarias de determinados colectivos. Por un lado, el método de estimación objetiva IRPF 2026, que permite calcular el rendimiento neto a partir de parámetros objetivos en lugar de ingresos y gastos reales. Por otro, el régimen especial simplificado del IVA, que fija la cuota a ingresar mediante módulos y porcentajes preestablecidos.

Ambos sistemas reducen la carga administrativa, pero están sujetos a condiciones estrictas, tanto en lo relativo a la actividad desarrollada como a los volúmenes económicos y magnitudes específicas. No basta con haber estado en módulos un año; es imprescindible comprobar cada ejercicio si se siguen cumpliendo los requisitos.

Actividades incluidas en módulos IRPF y régimen simplificado de IVA en 2026

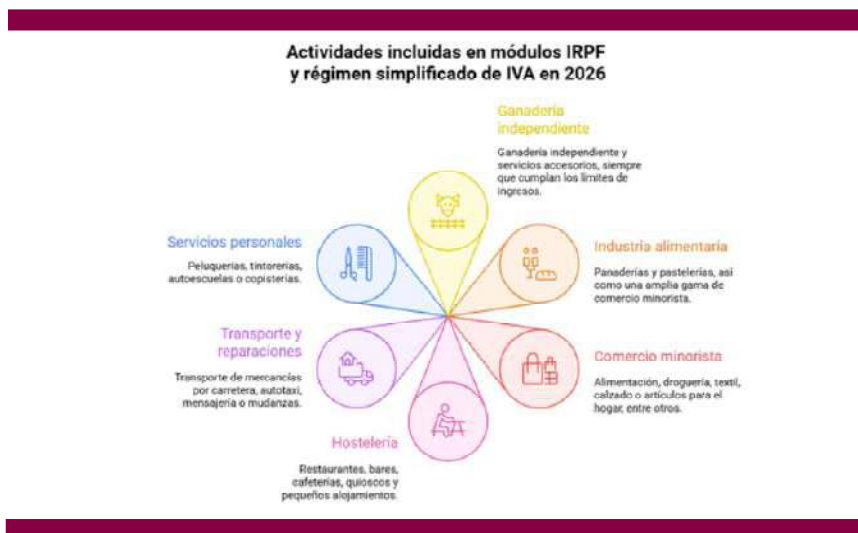
De cara a 2026, se mantiene la posibilidad de tributar en módulos del IRPF y en el régimen simplificado de IVA para numerosas actividades tradicionales. Entre ellas figuran la ganadería independiente, determinadas actividades de industria alimentaria como panaderías y pastelerías, y una amplia variedad de comercio minorista (alimentación, droguería, textil, calzado o artículos para el hogar). También continúan incluidas diversas actividades de hostelería: restaurantes, bares, cafeterías, quioscos y pequeños alojamientos, así como actividades de transporte, reparaciones y servicios personales como el autotaxi, transporte de mercancías, peluquerías, tintorerías, autoescuelas o copisterías, siempre dentro de los límites de ingresos establecidos.

Especial relevancia adquieren las actividades accesorias, que pueden seguir tributando en módulos siempre que su volumen de ingresos no supere el 40 % del correspondiente a la actividad principal. El rebasamiento de este umbral puede conllevar la exclusión del régimen de módulos, con el consiguiente incremento de las obligaciones fiscales y administrativas para el contribuyente.

Actividades que solo aplican módulos IRPF

No todas las actividades incluidas en estimación objetiva pueden acogerse también al régimen simplificado de IVA. La Orden mantiene, como en ejercicios anteriores, que las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, la producción de mejillón en batea y los comercios minoristas sujetos al recargo de equivalencia pueden tributar por módulos en IRPF, pero no aplicar el IVA simplificado.

En estos casos, el cálculo del rendimiento se realiza mediante módulos, mientras que el IVA se gestiona conforme al régimen que corresponda, lo que obliga a una correcta coordinación fiscal para evitar errores.



Límites excluyentes en módulos IRPF y régimen simplificado de IVA

Uno de los aspectos más críticos de la Orden es la confirmación de los límites excluyentes, ya que superarlos implica la salida obligatoria de módulos y del régimen simplificado en el ejercicio siguiente.

Volumen de ingresos en actividades no agrarias

Para las actividades no agrarias, se aplican los límites de volumen de ingresos y de operaciones con empresarios o profesionales previstos en la Ley del IRPF y en la Ley del IVA para 2026. Es importante destacar que se computa toda la facturación, incluso en aquellos casos en los que no exista obligación formal de emitir factura.

Este punto resulta especialmente delicado para actividades con un componente B2B creciente, como la hostelería que factura eventos o servicios a empresas, los transportistas o determinados servicios profesionales. Un incremento de clientes empresariales puede provocar, sin apenas darse cuenta, la exclusión del régimen.

Volumen de ingresos en actividades agrarias

En el caso de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, se establece un límite general conjunto de 250.000 euros anuales para el total de actividades del contribuyente. Además, los trabajos y servicios accesorios agrarios solo pueden tributar en módulos si su volumen es inferior al de las actividades agrarias principales, lo que obliga a un control preciso de los ingresos.

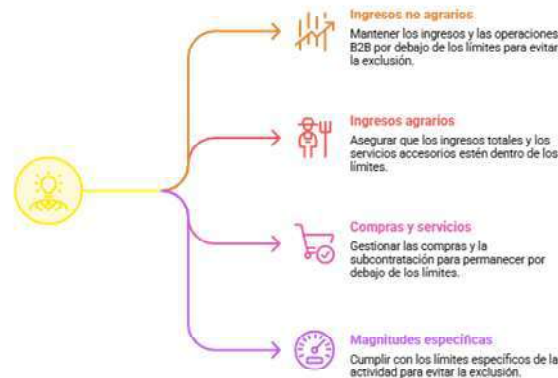
Volumen de compras y servicios

Otro límite relevante es el del volumen de compras en bienes y servicios, incluidas las subcontrataciones, pero excluido el inmovilizado. Este límite se analiza de forma conjunta para todas las actividades del contribuyente y afecta especialmente a negocios con alto nivel de compras o externalización, donde el riesgo de exclusión es mayor.

Magnitudes específicas por actividad

Cada actividad tiene, además, sus propias magnitudes máximas, como el número de personas empleadas, el número de vehículos en el caso de transportistas o taxis, o el número de bateas en la producción de mejillón. Superar cualquiera de estos parámetros supone la salida automática del régimen.

¿Cómo evitar la exclusión del régimen simplificado en 2026?



Cómputo conjunto en el ámbito familiar y entidades vinculadas

Un aspecto que a menudo se pasa por alto es el cómputo conjunto de límites cuando existen actividades idénticas o similares con organización común. A estos efectos, la normativa obliga a sumar los datos del contribuyente, su cónyuge, ascendientes y descendientes, así como las entidades en atribución de rentas en las que participen.

Esto significa que dividir una actividad entre varios miembros de la familia no evita la aplicación de los límites y puede dar lugar a regularizaciones si no se analiza correctamente la estructura del negocio.

Reducciones y ajustes fiscales en Módulos IRPF 2026

La Orden HAC/1425/2025 no solo determina qué actividades pueden continuar en estimación objetiva, sino que también incorpora reducciones y ajustes fiscales que afectan directamente al cálculo del rendimiento y a

la carga tributaria efectiva de los contribuyentes. Estas medidas buscan adaptar el sistema de módulos a la evolución económica de determinados sectores y aliviar, en parte, el impacto fiscal durante el ejercicio 2026.

Reducción general del 5 % en IRPF

La Orden confirma para 2026 una reducción general del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos en el IRPF. Esta reducción se aplica a todos los contribuyentes en estimación objetiva y también se tiene en cuenta en el cálculo de los pagos fraccionados, lo que supone un alivio financiero durante el ejercicio.

Ajustes específicos en el sector agrario

En el ámbito agrario, se introducen índices de rendimiento neto reducidos para determinadas producciones, como la uva de mesa y las flores y plantas ornamentales, con un índice del 0,32, y el tabaco, con un índice del 0,26. Se mantienen, además, otras reducciones ya conocidas, como las aplicables a jóvenes agricultores o explotaciones prioritarias.

En el régimen simplificado de IVA agrario, se establecen porcentajes especiales para la cuota devengada por operaciones corrientes en actividades como la cría y engorde de aves o la apicultura, adaptando la carga fiscal a la realidad económica del sector.

Renuncias y revocaciones: plazos clave para 2026

El plazo para renunciar o revocar la renuncia tanto a la estimación objetiva IRPF 2026 como al régimen simplificado del IVA se extiende desde el día siguiente a la publicación de la Orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

Además, la normativa recuerda que la renuncia puede producirse de forma tácita. En IRPF, basta con presentar en plazo el primer pago fraccionado aplicando estimación directa. En IVA, la renuncia se entiende efectuada si la declaración del primer trimestre de 2026 se presenta aplicando el régimen general.

Reflexión final

La estimación objetiva IRPF 2026 sigue siendo una opción válida, pero requiere planificación y control. Para muchos negocios, especialmente aquellos que crecen, diversifican clientes o aumentan su estructura, resulta imprescindible analizar con antelación si se cumplen los requisitos y si el régimen sigue siendo fiscalmente eficiente.

Una revisión profesional antes de finalizar 2025 puede marcar la diferencia entre optimizar la tributación o afrontar un cambio de régimen inesperado y costoso en 2026.

FORMACIÓN CONTINUADA DEL - INGESA - INTERVENTORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRATIVE SERVICES MANAGER -

PENSIONES CONTRIBUTIVAS Y NO CONTRIBUTIVAS: ¿QUÉ SON Y CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SOLICITARLAS?



¿QUÉ SON LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS?

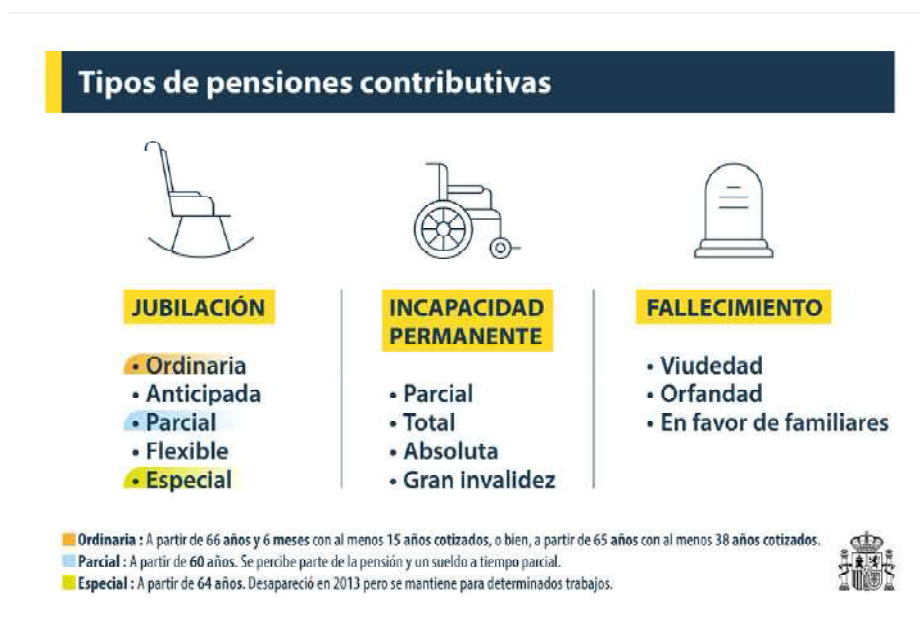
Son prestaciones económicas cuya duración puede ser definida o indefinida. Su concesión está supeditada, por lo general, a que el beneficiario haya tenido una relación jurídica previa con la Seguridad Social y cumpla una serie de requisitos en función del tipo de pensión.

¿CÓMO SE DETERMINA LA CUANTÍA DE LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS?

Su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador y el empresario, si se trata de trabajadores por cuenta ajena, durante el período considerado a efectos de la base reguladora de la pensión de que se trate.

¿QUÉ TIPOS DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS HAY?

El Régimen General y los Regímenes Especiales que se integran en la Seguridad Social, (con las particularidades y salvedades que cada régimen indica) contemplan estas pensiones:



1. JUBILACIÓN:



La pensión de jubilación de la Seguridad Social es una prestación económica vitalicia que se concede al trabajador cuando, a causa de la edad, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia o reduce su jornada laboral y su salario en los términos legalmente establecidos.

¿Cuáles son las modalidades y requisitos para solicitar la pensión de jubilación?.

El solicitante tiene que cumplir unos requisitos de edad y de cotización que varían en función del tipo de jubilación demandada:

- **Jubilación ordinaria:** Para acceder a la jubilación ordinaria el trabajador tiene que haber cotizado al menos 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores, y tener la edad que fija la ley. En 2026 se sitúa en 66 años y 10 meses cuando el solicitante cuente con menos de 38 años cotizados. Si los tiene, podrá jubilarse a los 65 años.

- **Jubilación anticipada:** Modalidad legal que permite al trabajador retirarse antes de cumplir la edad legal.

Tipos: jubilación anticipada por razón del grupo o actividad profesional, jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad, jubilación anticipada por tener la condición de mutualista, jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista, jubilación anticipada derivada del cese no voluntario en el trabajo, jubilación anticipada por voluntad del trabajador y jubilación anticipada por expediente de regulación de empleo.

- **Jubilación parcial:** En la jubilación parcial, el trabajador, tras cumplir los 60 años, decide cobrar parte de su pensión a la vez que percibe un sueldo por su actividad a tiempo parcial en una empresa.

- **Jubilación flexible:** La jubilación flexible está concebida para los pensionistas que quieran volver al mercado laboral, ya que pueden compatibilizar su pensión con un contrato a tiempo parcial, con la consecuente minoración de su prestación.

- **Jubilación especial a los 64 años:** La jubilación especial a los 64 años es una modalidad que, con carácter general, desapareció en 2013, pero que se mantiene para determinados trabajadores.

¿Cuál es el plazo para solicitar la pensión de jubilación y cuándo se inicia el pago?.

Los trabajadores que se encuentren de alta en la Seguridad Social pueden presentar la solicitud en los tres meses anteriores o posteriores a la fecha de cese de su actividad.

Los efectos económicos de la pensión se producen a partir del día siguiente del cese en el trabajo.

2. INCAPACIDAD PERMANENTE:



La pensión por incapacidad permanente, en su modalidad contributiva, trata de cubrir la pérdida de rentas salariales o profesionales que sufre una persona cuando está afectada por un proceso patológico o traumático y

ve reducida o anulada su capacidad laboral. Puede ser parcial, total, absoluta o gran invalidez.



3. FALLECIMIENTO:



- Viudedad
- Orfandad
- En favor de familiares

Estas prestaciones por muerte y supervivencia se destinan a compensar la situación de necesidad económica que produce, para determinadas personas, el fallecimiento de otras.

Se clasifican en viudedad, orfandad y en favor de familiares.

El Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), es un régimen residual que se aplica a muy pocos trabajadores y que incluye las pensiones de: Vejez, Invalidez y Viudedad.

¿Quién gestiona las pensiones contributivas?

La gestión y el reconocimiento del derecho a la pensión de jubilación corresponde, con carácter general, al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

¿QUÉ SON LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS?

Son prestaciones económicas que se reconocen a los ciudadanos que carecen de recursos suficientes para su subsistencia, incluso cuando no hayan cotizado nunca a la Seguridad o no hayan cotizado el tiempo suficiente para poder solicitar las prestaciones contributivas.



¿Qué tipos de pensiones no contributivas hay?

Las pensiones no contributivas pueden ser de jubilación o de invalidez.

¿Cómo se determina la cuantía de ambas pensiones no contributivas?

La cuantía anual de las pensiones no contributivas se establece cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto se aprueben, el Gobierno acordó un incremento del 11,4% para reducir la brecha existente entre la cuantía de las pensiones mínimas y el umbral de la pobreza. Con carácter general, se fijó en 8.803,20 euros para 2026, tanto para las pensiones de jubilación como para las de invalidez.

La cuantía individual para cada pensionista se determina a partir de ese importe íntegro y del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia.

¿Cuál es el requisito principal para solicitar una pensión no contributiva de invalidez o de jubilación?

- Carecer de ingresos o tener ingresos inferiores a 8.803,20 euros anuales en cómputo anual, para 2026.

- Si el solicitante convive con familiares, la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia tienen que ser inferiores a determinadas cuantías.

¿Qué requisitos específicos hay que cumplir para solicitar una pensión no contributiva de jubilación?

La pensión no contributiva de jubilación garantiza a los ciudadanos que cumplan estos requisitos una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

- Tener 65 años o más en la fecha de la solicitud
- Residir legalmente en territorio española durante 10 años, entre los 16 años y la fecha de devengo de la pensión, de los cuales dos años tienen que ser consecutivos y anteriores a la solicitud de la pensión.

¿Qué requisitos específicos hay que cumplir para solicitar una pensión no contributiva de invalidez?

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 en la fecha de la solicitud
- Residir legalmente en territorio español durante cinco años, los dos últimos seguidos justo antes de la fecha de la solicitud
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

¿Quién gestiona las pensiones no contributivas?

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones provinciales del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) en las ciudades de Ceuta y Melilla.

¿Se puede acceder a dos pensiones a la vez?

La regla general es que no se pueden cobrar dos pensiones de un mismo régimen a la vez. Quien tuviera derecho a dos o más prestaciones optará por una de ellas. Se exceptúa de la incompatibilidad la pensión de viudedad.

En el caso de las pensiones contributivas, sí se puede tener derecho a dos pensiones si el solicitante ha cotizado a dos regímenes distintos, como al régimen general y al de autónomos. Si no está en situación de alta o asimilada en alguno de estos regímenes en el momento de la jubilación, será necesario que las cotizaciones acreditadas en cada uno de ellos se superpongan, al menos, durante 15 años.

En el caso de las pensiones no contributivas, no se pueden cobrar dos pensiones a la vez. Solo se puede ingresar la de jubilación o la de invalidez. En este caso, también es incompatible la pensión de viudedad.

Sí es compatible la pensión contributiva de jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria, médicos de familia y pediatras, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario, que podrán desempeñar sus funciones solicitando una prórroga en el servicio activo y percibiendo el 75% del importe de la pensión de jubilación, siempre y cuando cumplan determinados requisitos. Esta medida, adoptada a finales de 2022 y posteriormente prorrogada, tiene como objetivo reforzar el sistema sanitario en su conjunto y, en particular, la atención primaria.

Requisitos y proceso para acogerse a la Ley de la Segunda Oportunidad en España



La ley de la Segunda Oportunidad se ha convertido en una herramienta legal clave para miles de españoles, autónomos o particulares, que están atravesando una situación de sobreendeudamiento.

Esta normativa, poco conocida hasta hace poco pero real, ofrece una vía única para poder liberarse de las deudas cuando resulta imposible hacerles frente.

Sin embargo, y a pesar de su creciente popularidad, aún hay cierto desconocimiento sobre qué requisitos se deben de cumplir y cómo es el proceso para acogerse a esta ley.

No obstante, contar con el apoyo de profesionales especializados es muy importante para garantizar el éxito en este proceso.

Seis requisitos principales para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad

Para poder beneficiarse de esta ley, el deudor debe ser un particular o autónomo, tener deudas con más de un acreedor y encontrarse en una verdadera situación de insolvencia, además de los siguientes requisitos:

1. Actuar de buena fe

Esta ley exige que el deudor actúe con buena fe, lo que significa que debe haber hecho todo lo posible por cumplir con sus obligaciones antes de solicitar la Ley de Segunda Oportunidad.

Esto implica no haber ocultado bienes o ingresos, no haber sido condenado por delitos económicos en los últimos diez años y haber colaborado en todo momento con las autoridades judiciales.

2. Poder demostrar el estado de insolvencia

Para poder avanzar en este proceso, es necesario que el deudor pueda demostrar que se encuentra en una situación de insolvencia inminente o actual. Esto significa que sus ingresos o activos no le permiten hacer frente a la totalidad de las deudas.

El deudor podrá demostrarlo a través de documentación contable y justificativa que respalde su situación económica.

3. No haber utilizado la ley en los últimos diez años

Esta ley es un recurso excepcional, por lo que una persona que ya se haya acogido a ella no puede beneficiarse de nuevo de esta exoneración de deudas en un periodo inferior a diez años.

Esto es debido a que su objetivo no es permitir un uso reiterado, sino ofrecer una segunda oportunidad real.

4. Aceptar la liquidación de bienes no esenciales

Para poder ser exonerado de deudas, el solicitante deberá aceptar la liquidación de los bienes esenciales que posee.

Esto quiere decir que solo podrá mantener los bienes necesarios para poder tener una vida digna, como su vivienda habitual y, en algunos casos, el vehículo personal, siempre y cuando no tenga cargos hipotecarios u otras deudas asociadas.

5. Aceptar un plan de pagos de cinco años (en caso de no cumplir con el BEPI)

En el caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos para la exoneración total de la deuda, aún puede acogerse a un plan de pagos a cinco años. Este plan establece una reducción de la deuda que el solicitante podrá abonar en ese periodo, siempre en proporción a sus ingresos.

Con esto, la ley busca una solución que permita al deudor poder continuar su vida con una carga financiera ajustada a su realidad.

6. Intento previo de acuerdo con los acreedores

En algunos casos, el deudor debe poder demostrar que ha intentado llegar a un acuerdo extrajudicial antes de acudir a la vía judicial. No obstante, tras la reforma de 2022, este requisito se ha flexibilizado para agilizar el proceso.

¿Cómo es el proceso para acogerse a la ley de Segunda Oportunidad?

El proceso de revisión es riguroso y se adhiere estrictamente a lo establecido en la Ley de Segunda Oportunidad.

El juez evaluará cada requisito individualmente para asegurar que se cumplan todas las condiciones legales.

Esta evaluación meticulosa es clave para garantizar que el proceso sea justo y transparente, ofreciendo así una solución real y legal a quienes enfrentan una situación financiera insostenible.

La Ley de la Segunda Oportunidad representa una salida real para quienes se ven ahogados por las deudas. Cumpliendo los requisitos y con el asesoramiento adecuado, es posible borrar el pasado financiero y empezar de nuevo.



Questionario Formativo



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 23 de nuestro Boletín Oficial.

1.- ¿Qué son las pensiones no contributivas?

- a) Son prestaciones económicas cuya duración puede ser definida o indefinida. Su concesión está supeditada a que el beneficiario haya tenido una relación jurídica previa con la seguridad social.
- b) Son prestaciones económicas vitalicias que se conceden al trabajador cuando cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia.
- c) Son prestaciones económicas que se reconocen a los ciudadanos que carecen de recursos suficientes para su subsistencia.

2.- ¿ Se puede acceder a dos pensiones de jubilación a la vez?.

- a) Si. Se podrán cobrar dos pensiones a la vez, si una es contributiva y la otra no contributiva.
- b) Como regla general no se puede. Quien tenga derecho a dos pensiones deberá optar por una de ellas. Esceptuando la de viudedad.
- c) Se podrán cobrar dos pensiones a la vez si se tiene una discapacidad con un grado superior al 65%.

3.- La Ley de la segunda oportunidad en España, es una herramienta legal que ofrece una vía única para liberarse de las deudas. Para poder beneficiarse de esta ley, el deudor deberá:

- a) ser un particular o un autónomo, tener deudas con más de un acreedor y encontrarse en una verdadera situación de insolvencia, además de cumplir una serie de requisitos.
- b) encontrarse en situación de insolvencia, pero tener al menos una vivienda habitual.
- c) no ser titular de ningún préstamo hipotecario y liquidar todos los bienes esenciales que posee.

Consultorio Formativo

Preguntas y Respuestas

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas por dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.



Pregunta

¿Cómo acceder al Ingreso Mínimo Vital tras agotar el paro?

Respuesta

Desde la entrada en vigor de la 'Pasarela al IMV', miles de personas que agotan el subsidio por desempleo pueden acceder automáticamente al Ingreso Mínimo Vital sin necesidad de trámites. Esta medida, impulsada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, elimina la burocracia y garantiza a los desempleados la continuidad en las ayudas públicas.

El procedimiento automatizado, en funcionamiento desde noviembre de 2024, permite que los perceptores del subsidio por desempleo que no logren reininsertarse en el mercado laboral puedan recibir el IMV sin papeleos ni presentar solicitudes adicionales. Durante los tres meses previos al agotamiento del subsidio, el SEPE contacta directamente a las personas beneficiarias para informarles sobre la posibilidad de pasar al IMV. Para activar la transición, solo hace falta el consentimiento del interesado y, si corresponde, una declaración responsable respecto a su unidad familiar.

Cuando el beneficiario otorga el consentimiento, el SEPE transfiere los datos al INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), que evalúa de forma automática si cumple los requisitos establecidos. Según indica elDiario.es, la resolución del IMV se notifica por carta, SMS o a través del área personal en la plataforma digital de la Seguridad Social.

La característica fundamental de esta "pasarela" es evitar que las familias queden desprotegidas durante la transición entre ayudas. Según subraya el Ministerio, el IMV se cobra desde el primer día del mes siguiente al agotamiento del subsidio, por lo que no existen vacíos en los ingresos de

los hogares afectados. Únicamente será necesario acudir presencialmente o realizar una solicitud si el procedimiento automático no puede aplicarse por alguna razón, en cuyo caso el ciudadano podrá solicitar el IMV en el portal oficial del INSS, por correo postal o en los Centros de Atención de la Seguridad Social.

El sistema está destinado a personas desempleadas de entre 23 y 65 años que residan legalmente en España, continúen inscritas como demandantes de empleo y tengan unos ingresos inferiores a los umbrales fijados para el IMV según el número de miembros de la unidad de convivencia. Como dato orientativo, se indica que, en 2025, una persona sola no debe superar los 7.250 euros de ingresos anuales, mientras que una familia compuesta por dos adultos y dos menores no debe exceder los 13.775 euros al año.

La legislación que regula esta pasarela, el Real Decreto-Ley 2/2024, ha simplificado numerosos requisitos para el acceso al IMV. Por ejemplo, se ha eliminado la obligación de acreditar cinco años de convivencia en el caso de parejas de hecho, así como la necesidad de que todos los adultos de la unidad familiar firmen la solicitud: basta con que el solicitante presente una declaración responsable sobre el consentimiento del resto. Además, cuando se termina de cobrar el subsidio por desempleo, esa cantidad no se descuenta del Ingreso Mínimo Vital que se solicita después, así se evita que se reduzca la ayuda final que recibe la persona.

Por otra parte, el IMV será compatible con ingresos por trabajos a tiempo parcial o empleos de bajos ingresos. De este modo, se incentiva que quienes acceden al IMV puedan aceptar empleos sin miedo a perder el derecho a esta prestación, ya que la cuantía se ajusta para garantizar un mínimo vital sin penalizaciones. Asimismo, la concesión del IMV da acceso a la Tarjeta Social Digital, que facilita el acceso a descuentos en energía, transporte y ayudas escolares.

Por su parte, el sistema exige comunicar en un máximo de 30 días cualquier modificación significativa, como cambios de domicilio, composición familiar o ingresos, para evitar sanciones o la devolución de cantidades percibidas de forma indebida. Si se detecta falta de datos o errores, la persona tiene hasta 10 días hábiles para corregir la información por los canales indicados.

Sumado a todas estas facilidades, la Seguridad Social ha puesto en funcionamiento el nuevo teléfono gratuito 020, una línea de información específica sobre el IMV a nivel nacional. Este servicio ofrece asesoramiento sobre el estado de los expedientes, el acceso a la ayuda y las dudas que puedan surgir respecto a los requisitos o gestiones telemáticas.

***Respuestas correctas al cuestionario
del Área de Formación Continuada:***

1.- c

2.- b

3.- a



Agrupación Técnica Profesional
-INGESA-

Interventores de Gestión Administrativa
-Administrative Services Manager-

Miembro Colectivo de la
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010 MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: ingesa@atp-guiainmobiliaria.com Web: www.atp-ingesa.com

Web Corporativa: www.atp-group.es

